

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 131/2001, de 11 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra núm. 10/004/2000, denominada «Adecuación y mejora del C.V. Ceclavín-Portaje».*

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó Resolución de fecha 21 de febrero de 2001, por la que se adoptó acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra núm. 10/004/2000, denominada «Adecuación y mejora del C.V. Ceclavín-Portaje», se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 28 de marzo de 2001 y que comprende los siguientes bienes:

**AFECTADO 1:** Gregorio Cruz e Hijos, S.L.

Parcela-Polígono: 3-9.

Naturaleza: Rústica.

Paraje: Arenas de Arriba.

Bienes afectados: 17.636 m<sup>2</sup> de encinar, 1.220 ml. de cerramiento.

**AFECTADO 2:** Emiliano Moreno Muñoz.

Parcela-Polígono: 4-9.

Naturaleza: Rústica.

Paraje: Arenas de Casa Vieja.

Bienes afectados: 3.817 m<sup>2</sup> de encinar, 160 ml. de cerramiento.

**AFECTADO 3:** Emiliano Moreno Muñoz.

Parcela-Polígono: 5-9.

Naturaleza: Rústica.

Paraje: Arenas de Casa Vieja.

Bienes afectados: 3.066 m<sup>2</sup> de encinar, 200 ml. de cerramiento.

**AFECTADO 4:** Emiliano Moreno Muñoz.

Parcela-Polígono: 3-10.

Naturaleza: Rústica.

Paraje: Arenas de Casa Vieja.

Bienes afectados: 3.373 m<sup>2</sup> de encinar, 380 ml. de cerramiento.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones y de acuerdo con la Memoria de Presidencia de fecha 6 de marzo de 2001, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que dichas obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, minorándose los riesgos derivados de ese mal estado.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de septiembre de 2001,

### DISPONGO

**ARTICULO UNICO.**—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de los terrenos necesarios que se han descrito, para la ejecución de la obra núm. 10/004/2000, denominada «ADECUACION Y MEJORA DEL C.V. CECLAVIN-PORTAJE».

Mérida, a 11 de septiembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON